

la orden del Sr. Virrey. Dize lo siguiente
Itav. hoye a estas efuinas para la venidion
que uno me pidieron en finis a 19. de mayo
mo. sobre el Expediente, que a comparación
y abuelo, a tom. y otras Relaciones al Chari-
to del vino de esa villa, en en el año ante-
rior, me dice la Com. Gral. lo que sigue
Resuelto se cum. Exped. que el Ayuntamiento
de Torand no cumplió la disposición de la
Com. Gral. a los encargos hechos por S. M. en el
artículo 10.º de la Ley de 30. de Ju-
nio de 1802.º La venidion que a ello hizo Don
Josef Nond Cont. fin dio Lenon. La Rep.
impropiada de Gonzalo Ajarin, y la m. de
terminada de Damiano Salcedo, por re-
vaner ambos a el Rama del vino, el
aluent de la villa en que se labra a el
Gonzalo como Avancelor en veinte y dos
mil seiscientos y una. veinte y seis.
quando al mismo finis que vendio el vino
tenia ofuado dar veinte y ochomil y el
havendo echo todo esto sin la igualdad de
origen fianza, presquero apance, en con-
travenidion a lo que dispone la ley en sus
casos, y a lo mandado por V. Vaso el pre-
sente de Navarra que no pudo hacer, y a
Verdades, a el Comen de vecinos, que
venubran a lo contrario que Dha Corporacion
hizo: Todo ello a el dize V. Vaso que son
dignos de pronto de pago, qual sea a miert
tenere el que el mismo Ayuntamiento. a done
la citada Comidad de los veinte y
echo mil y por que se remite a cite

